



GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N°008-2026-CAFED/GA

Callao, 28 de abril de 2026

VISTO:

Carta N° 56-COHERES-2026, de fecha 23 de febrero de 2026; Informe N° 000277-2026-CAFED/SGL, de fecha 26 de febrero de 2026; Memorando N° 000133-2026-CAFED/GIE, de fecha 19 de marzo de 2026; Informe N° 000609-2026-CAFED/SGL, de fecha 01 de abril de 2026; Memorando N° 000711-2026-CAFED/GA, de fecha 06 de abril de 2026; Informe N° 000153-2026-CAFED/SGC, de fecha 06 de abril de 2026; Memorando N° 000748-2026-CAFED/GA, de fecha 07 de abril de 2026; Memorando N° 000390-2026-CAFED/GPP, de fecha 14 de abril de 2026; Memorando N° 000093-2026-CAFED/GAJ, de fecha 14 de abril de 2026; Memorando N° 000464-2026-CAFED/GPP, de fecha 21 de abril de 2026; Memorando N° 000108-2026-CAFED/GAJ, de fecha 23 de abril de 2026; Memorando N° 000502-2026-CAFED/GPP, de fecha 27 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: (...) m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala lo siguiente: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Artículo 44°, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, (...);

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, estableciendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en la entidad. Del mismo modo, el numeral 17.6 del referido cuerpo normativo dispone que dicha autoridad debe establecer los procedimientos necesarios para el adecuado procesamiento de la documentación sustentatoria de las obligaciones a cancelar, asegurando que las áreas competentes presenten dicha documentación con la debida anticipación a los cronogramas de pago, a fin de garantizar una atención oportuna;

Que, con fecha 23 de febrero de 2026, mediante la Carta N° 56-COHERES-2026 FEBRERO, presentada por la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C. solicito el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 4894-2025;

Que, con fecha 26 de febrero de 2026, mediante el Informe N° 000277-2026 CAFED/SGL, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Carta N° 56-COHERES-2026-FEBRERO, la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.;

Que, con fecha 19 de marzo de 2026, mediante el Memorando N° 000133-2026-CAFED/GIE, la Gerencia de Infraestructura Educativa da atención a lo solicitado por la Subgerencia de Logística en relación al pedido de reconocimiento de deuda presentado por la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C., correspondiente a la Orden de Servicio N° 0004894-2025; precisando



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

asfalto en caliente en la I.E. Fe y Alegría N.º 59, en la localidad de los Olivos de la Paz, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao 2025, para la ejecución de la actividad denominada: mantenimiento de las instituciones educativas de la Región Callao, sustentado con la Orden de Servicio N.º 4894 (SIAF 5324), se encuentra pendiente de la fase del devengado y el pago correspondiente al cierre del ejercicio 2025;

Que, con fecha 07 de abril de 2026, mediante el Memorando N.º 000748-2026-CAFED/GA, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 129,500.00 para el reconocimiento y abono de créditos de ejercicios anteriores a favor de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.; precisando que, de resultar favorable dicha disponibilidad, lo actuado deberá derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente sobre la procedencia del reconocimiento de crédito devengado;

Que, con fecha 14 de abril de 2026, mediante el Memorando N.º 000390-2026-CAFED/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C. por el importe de S/ 129,500.00; precisando que, tras realizar la evaluación presupuestaria, se determinó que existe disponibilidad presupuestal con cargo a la Gerencia de Infraestructura Educativa para la atención de lo solicitado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, a efectos de que se continúe con el trámite administrativo que corresponda;

Que, con fecha 14 de abril de 2026, mediante el Memorando N.º 000093-2026-CAFED/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la opinión legal respecto al reconocimiento y abono de créditos a favor de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C. por el servicio de colocación de asfalto en caliente en la I.E. Fe y Alegría N.º 59, en la localidad de los Olivos de la Paz, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao 2025, para la ejecución de la actividad denominada: mantenimiento de las instituciones educativas de la Región Callao; señalando que, conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N.º 1645 al Sistema Nacional de Tesorería, la competencia para la autorización del reconocimiento del devengado recae en la Jefatura de la Oficina de Administración, quien debe asegurar que las áreas pertinentes presenten la documentación sustentatoria con la debida anticipación para garantizar una atención oportuna conforme a los cronogramas de pago;



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

que lo actuado debe acumularse al Memorando N° 000502-2026-CAFED/GA en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444, a fin de continuar con el trámite de abono de créditos y devengados por el servicio de colocación de asfalto en caliente en la I.E. Fe y Alegría N.º 59, en la localidad de los Olivos de la Paz, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao 2025, para la ejecución de la actividad denominada: mantenimiento de las instituciones educativas de la Región Callao;

Que, con fecha 01 de abril de 2026, mediante el Informe N° 000609-2026-CAFED/SGL, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración el sustento para el reconocimiento y abono de créditos y devengados a favor de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.; concluyendo que, tras el análisis normativo y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura Educativa como área usuaria, el servicio de colocación de asfalto en caliente en la I.E. Fe y Alegría N.º 59, en la localidad de los Olivos de la Paz, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao 2025, para la ejecución de la actividad denominada: mantenimiento de las instituciones educativas de la Región Callao, fue debidamente formalizado mediante la Orden de Servicio N° 4894-2025 (SIAF 5324) por un importe de S/ 129,500.00; por lo que, en el marco de la normativa vigente, se sugiere continuar con los trámites administrativos de pago correspondientes;

Que, con fecha 06 de abril de 2026, mediante el Memorando N° 000711-2026-CAFED/GA, la Gerencia de Administración remite a la Subgerencia de Contabilidad el informe emitido por la Subgerencia de Logística, el cual contiene la información técnica y administrativa necesaria respecto a la solicitud de reconocimiento y abono de créditos y devengados de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C. por el servicio de colocación de asfalto en caliente en la I.E. Fe y Alegría N.º 59, en la localidad de los Olivos de la Paz, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao 2025, para la ejecución de la actividad denominada: mantenimiento de las instituciones educativas de la Región Callao; esto con la finalidad de que se proceda conforme a la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y disponiendo las acciones pertinentes según sus competencias;

Que, con fecha 06 de abril de 2026, mediante el Informe N° 000153-2026-CAFED/SGC, la Subgerencia de Contabilidad comunica a la Gerencia de Administración que, tras la revisión de la documentación sustentatoria y en cumplimiento de la normativa vigente, se encuentra conforme con el pedido de reconocimiento y abono de créditos a favor de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.; precisando que el servicio de colocación de



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, con fecha 21 de abril de 2026, mediante el Memorando N° 000464-2026-CAFED/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal complementaria respecto al reconocimiento y abono de créditos a favor de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.; advirtiendo que el presente caso reviste características particulares, toda vez que la obligación constituye un acto administrativo de carácter excepcional al implicar el uso de recursos públicos sin la existencia de un vínculo contractual plenamente regularizado, situación que podría generar contingencias de índole legal y administrativa, por lo que resulta necesario determinar la procedencia de la obligación para cautelar la legalidad de los actos administrativos a emitir;

Que, con fecha 23 de abril de 2026, mediante el Memorando N° 000108-2026-CAFED/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la opinión legal respecto al reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.; precisando que, del análisis de los actuados, se advierte que la Gerencia de Infraestructura Educativa otorgó la conformidad del servicio de colocación de asfalto en caliente en la I.E. Fe y Alegría N.º 59, en la localidad de los Olivos de la Paz, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao 2025, para la ejecución de la actividad denominada: mantenimiento de las instituciones educativas de la Región Callao derivado del Concurso Público Abreviado N° 16-2025-DEC/CAFED-1, formalizado mediante la Orden de Servicio N° 4894-2025, por lo que se colige que sí existe un vínculo contractual válido y regularizado bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, garantizando así la legalidad del procedimiento para el abono de los créditos correspondientes;

Que, con fecha 27 de abril de 2026, mediante el Memorando N° 000502-2026-CAFED/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración el expediente relativo al reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.; informando que, tras contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y habiéndose determinado la existencia de un vínculo contractual válido y disponibilidad presupuestal, corresponde a su despacho, en su calidad de titular de la autorización del gasto, proceder con la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el reconocimiento y abono de la deuda por el importe de S/ 129,500.00, conforme a la normativa vigente;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad y en mérito a mis facultades;



GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER DEUDA, a favor de la CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.; por concepto de servicio de colocación de asfalto en caliente en la I.E. Fe y Alegría N.º 59, en la localidad de los Olivos de la Paz, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao 2025, para la ejecución de la actividad denominada: mantenimiento de las instituciones educativas de la Región Callao, en la localidad de Los Olivos de la Paz, Distrito de Ventanilla - Callao", por la suma de S/ 129,500.00 (Ciento veintinueve mil quinientos con 00/100 Soles).

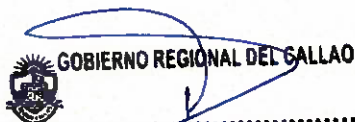
ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER con la cancelación de la referida deuda con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal, a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el devengado y a la Sub Gerencia de Tesorería, la ejecución del pago correspondiente, en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y al representante legal de la CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ ESPINOZA S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JAVIER DANIEL GOMEZ RIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
CAFED